ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 25 numeral 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo reglamentado por la subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 DE 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, esta Entidad procede a dar cumplimiento al deber legal de realizar los estudios y documentos previos previo a la apertura al proceso de selección de mínima cuantía, el cual tendrá por objeto, "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en la ORDENANZA No. 01 DE 2008 - *"Por la cual se Establece la Estructura Orgánica, el Sistema de Clasificación y Nomenclatura y los Grados Salariales de los Cargos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba"*-, se establece en su artículo tercero, la naturaleza jurídica de esta Entidad, estableciendo que, *"(...) a La Contraloría General del Departamento de Córdoba, es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal, al cual le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal del Departamento de Córdoba, de los municipios que no tienen contralorías municipales, de las entidades descentralizadas de los dos órdenes y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, en los términos y condiciones previstos en la Constitución Política, las Leyes y Ordenanzas (...)".*

Establece el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia que, el trabajo es un derecho y una obligación social, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Con la finalidad de garantizar condiciones dignas de trabajo a sus funcionarios, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, en la actualidad cuanta con total de veintiún (21) aires acondicionados, con las especificaciones técnicas que más adelante se detallan, los cuales requieren mantenimientos preventivos y correctivos para su debida conservación y óptimo funcionamiento, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a los deberes establecidos en el artículo 38 de la ley 1952 de 2019, específicamente con respecto a lo establecido en los numerales veintidós (22) y veintitrés (23), que textualmente establecen respectivamente a título de deber predicable de las entidad públicas, "(...) *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados (...)", "(...) Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.".*

De los anteriores fundamentos normativos se puede colegir que, constituye un deber funcional de todo servidor público, la vigilancia y salvaguarda de los bienes y valores

que le han sido encomendados, y cuidar de que los mismos sean utilizados en debida forma, así como también, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que así las cosas, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, en aras de cumplir con los deberes de orden constitucional y legal que anteceden, estima necesario contratar los mantenimientos de tipo preventivo y correctivo de los veintiún (21) aires acondicionados con que cuenta la entidad, todo ello con la finalidad de lograr condiciones dignas y justas de las oficinas de los funcionarios, y ajustarse al cumplimiento de los deberes consagrados en la ley.

La adquisición de estos bienes y servicios se encuentra incluida en el plan de adquisiciones elaborado por la entidad para la vigencia 2025, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Para satisfacer la necesidad planteada, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, con conocimiento técnico, y amplia experiencia en las distintas actividades y/o prestaciones que conforman el objeto del contrato que se lleve a suscribir, el cual es compuesto, dado que contiene prestaciones relacionadas con cambio y suministro de repuestos para el óptimo funcionamiento de los equipos, los cuales deben estar precedidos y acompañados mantenimientos preventivos, aunado a la realización de actividades humanas de orden técnico que garanticen la realización de los mantenimientos, prestaciones estas que deben realizarse de manera, ágil y oportuna, para asegurar el normal funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, y con ello, contribuir a un adecuados y digno ambiente de laboral.

En ningún evento el contrato a suscribirse generará relación laboral ni prestaciones sociales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

2.1.1. Alcance Del Objeto

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en los documentos previos, invitación pública y el contrato, aunado a las relacionadas con la naturaleza propia del servicio a ejecutar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web:

www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	10	15	11

Código UNSPSC 72101511 Producto: Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos de cumplir con las obligaciones que emergen del contrato a suscribir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, el contratista se obliga a las siguientes actividades:

a. Cumplir con idoneidad y eficacia con lo establecido en los estudios previos, invitación pública, aceptación de la oferta y demás documentos contractuales, con el fin de ejecutar el contrato conforme a lo acordado.
b. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, aunado a las modificaciones que llegaran a surgir.
c. Dar cumplimiento a las obligaciones frente a Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
d. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que se contrate para la ejecución del objeto del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás obligaciones necesarias para la ejecución del objeto de contrato. Queda entendido entonces que, estos gastos serán estimados por parte del contratista al momento de presentación de la oferta.
e. Mantener vigentes las garantías que se exijan por el tiempo que se establezca en los documentos contractuales, así como las modificaciones que se deban realizar como consecuencia de la suscripción de contratos modificatorios.
f. Suministrar al supervisor designado para la vigilancia de la ejecución del contrato, la información que este requiera, para el correcto cumplimiento de sus funciones.
g. Presentar los informes requeridos en los documentos contractuales y aquellos que sean solicitados por el supervisor designado.
h. Presentar oportunamente las facturas para el correspondiente pago, con todos sus anexos.
i. Reparar los daños e indemnizaciones por los perjuicios que se causen a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, por el incumplimiento de las obligaciones que emergen del contrato.
j. Acatar de manera diligente, las observaciones que en cumplimiento de su deber de vigilancia y control realice el supervisor designado por la entidad.
k. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
l. No sobrepasar el presupuesto oficial asignado tanto para el mantenimiento preventivo como para el correctivo.

m. Realizar los pagos por concepto de estampillas (10%) e impuestos que haya lugar.
n. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse.
o. Subir a la plataforma de SECOP II por su propia cuenta, todos los informes y demás documentos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
p. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. El contratista deberá acreditar que posee en la ciudad de Montería establecimiento de comercio ya sea domicilio principal, sucursal y/o agencia comercial, esto con el fin de garantizar el óptimo y oportuno servicio a contratar, lo anterior verificable con certificación de la Cámara de Comercio.
b. Garantizar la efectividad y puntualidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de acuerdo a las obligaciones establecidas; debe suministrar sus números de teléfono, correo electrónico, dirección de atención inmediata.
c. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en las condiciones mínimas.
d. Mantener los precios ofrecidos en su propuesta económica del servicio de mantenimiento preventivo de los aires acondicionados hasta el término del contrato.
e. Realizar diagnósticos y dar información técnica certificada en la identificación de fallas de funcionamiento de los aires acondicionados sin costo para la entidad.
f. En caso de urgencia estar siempre disponible y para prestar atención inmediata.
g. Garantizar que las partes o repuestos, accesorios a suministrar deben ser originales, marcas reconocidas y de buena calidad.
h. Garantizar inmediatamente la calidad técnica de los servicios prestados.
i. Atención de emergencias no mayor a 12 horas.
j. Remitir al supervisor del contrato para su aprobación las cotizaciones de las partes y repuestos que se requieran a remplazar.
k. Remplazar las partes y repuestos averiados y que se requieran para el normal funcionamiento de los aires acondicionados con previa autorización del supervisor del contrato.
l. En las órdenes de prestación de servicios u hoja de vida de los aires se debe informar o relacionar el estado actual del funcionamiento de los aires acondicionados, reparación técnica, dejar copia al supervisor y relacionarlas en las facturas de cobro o venta.
m. El contratista debe aportar el listado de identificación de los trabajadores que prestaran los servicios a la Entidad para el desarrollo del objeto contractual indicando el nombre completo, tipo y número de identificación y fecha de nacimiento de cada uno. Este listado debe ser entregado al supervisor del contrato previo al inicio de labores.
n. El contratista deberá aportar la afiliación individual vigente de cada uno de sus trabajadores en la Administradora de Riesgos Laborales a la cual los tenga afiliados, toda vez que requieran ingresar a la Entidad. Dichas certificaciones deberán ser remitidas al área de SST previo al ingreso.

o. El contratista deberá aportar antes del inicio del contrato, una certificación formal, escrita y firmada por el representante legal de la empresa donde indique que cuenta con un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo debidamente implementado y actualizado. Junto a dicha certificación deberá aportar el informe de autoevaluación de estándares mínimos de verificación de cumplimiento del SG-SST de acuerdo a la Res. 0312 de 2019.
p. El contratista debe aportar la matriz de peligros y riesgos del trabajo a realizar y presentarla al área de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad previo al inicio de labores.
q. El contratista deberá aportar previo al inicio de labores, el Plan de Emergencia, que incluya: emergencias médicas generadas por la actividad o durante la actividad y plan de rescate en alturas previo al inicio de labores.
r. El contratista deberá aportar previo al inicio de labores, toda la documentación referida a la certificación de competencias del personal, así:
 - Para el personal que trabajara en alturas: Certificado de Trabajo Seguro en alturas (certificado de Trabajador autorizado). O su reentrenamiento cuando aplique y Certificado de aptitud médica vigente para trabajar en alturas.
 - Para el caso del coordinador de alturas, presentar su certificado actualizado como coordinador de alturas.
s. El contratista debe aportar la lista de los equipos críticos: Equipos de trabajo en altura, arnés, eslinga, líneas de vida, andamios, elevadores con sus evidencias de mantenimiento e inspección.
t. El contratista debe aportar, antes del inicio de labores, evidencia de afiliación a salud, pensión y riesgos laborales de los colaboradores que vayan a iniciar las labores especificas objeto del contrato y planilla de pago del último mes. (Trabajo en alturas con afiliación en nivel de riesgo 5).

2.3.3. Obligaciones De La Entidad

a. Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas.
b. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
c. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente contrato.
d. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual al Contratista por parte del supervisor asignado.
e. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato.

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS

La persona natural o jurídica que preste los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados de esta Entidad debe cumplir entre otras, con las siguientes especificaciones para la prestación del servicio:

Es importante tener presente que en la actualidad la Entidad cuenta con un total de veintiún (21) aires acondicionados con las especificaciones técnicas que se describen más adelante.

2.4.1. Mantenimiento Preventivo

2.4.1.1. Definición

Se define como todas las actividades de tipo preventivo, las cuales deberán ser ejecutadas mínimo en dos (2) rondas por equipo. Así mismo, y dentro de esta rutina, el contratista deberá, de acuerdo al tipo de aire acondicionado, ejecutar aquellas actividades que considere apropiadas, además de las que los fabricantes recomienden, de tal forma que garantice un funcionamiento continuo y óptimo de los mencionados equipos.

El mantenimiento preventivo incluye: Limpieza general, Lubricación de partes móviles, Revisión y ajuste de controles, Temperatura, Presión alta y baja Amperaje y voltaje, Niveles de aceites, servicios de revisión de gas, Ruidos y vibraciones, y demás actividades necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.

El Contratista deberá inspeccionar, ajustar y lubricar sistemáticamente, en cada una de sus rutinas, los elementos, y partes correspondientes a los equipos.

2.4.1.2. Ejecución y Cronograma

El contratista seleccionado, deberá establecer un cronograma en el marco del cual, establecerá dos (2) rondas de mantenimiento preventivo a cada aire acondicionado con que cuente la entidad.

2.4.1.3. Especificaciones Técnicas

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas.

Los aires acondicionados requeridos para su mantenimiento con sus respectivas especificaciones técnicas son los que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
Aire acondicionado LG MINISPLIT 24.000BTU - INVERTER	2
Aire acondicionado MINISPLIT 18.000 BTU ROYAL	1
Aire acondicionado tipo piso – techo de 410ª STARLIHT	1
Aire acondicionado tipo piso – techo de R22 STAR LIHT	1
Aire acondicionado MINI SPLIT LG DE 24.000 BTU	1
Aire acondicionado MINISPLIT 18.000 BTU INVERTER	1
Aire acondicionado MINISPLIT 12000 BTU	1
Aire acondicionado tipo TECHO de 5 toneladas	1
Aire acondicionado INVERTER de 12000 BTU - OLIMPO	8
Aire acondicionado tipo piso -techo CAP3TR 36.000BTU BLUE LINE	1
Aire acondicionado tipo PISO – techo CAP5TR 60.000 BTU BLU LINE	2
Aire acondicionado MINISPLIT 12.000BTU BLU LINE	1

2.4.2. Mantenimiento Correctivo (Asistencia y Reparación Técnica)

2.4.2.1. Definición

El mantenimiento hace referencia a reparaciones y/o restauraciones mediante la incorporación de repuestos, partes, accesorios e insumos que sean necesarios con el fin de dejar los equipos funcionen en perfecto estado.

El mantenimiento de tipo correctivo se diferencia de las actividades listadas en el mantenimiento preventivo, por su alcance, magnitud y costo, por consiguiente, requieren un tratamiento diferente y no se encuentran contemplados dentro de los costos del mantenimiento preventivo. El valor del mantenimiento correctivo solo será compuesto por el valor de los repuestos instalados.

2.4.2.2. Ejecución

Para la ejecución del mantenimiento correctivo la Contraloría General del Departamento de Córdoba asignará recursos económicos para la compra de los repuestos, por lo tanto, el contratista deberá proveer los repuestos que se requieran hasta agotar el presupuesto asignado. Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales y garantizarse técnicamente por el periodo mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de instalación.

El contratista deberá atender todas las solicitudes de servicio de mantenimiento correctivo que se efectué en la ejecución del contrato, durante las doce (12) horas hábiles siguientes al recibo de la comunicación (telefónica, electrónica o escrita) correspondiente.

El mantenimiento correctivo, y por ende el suministro de repuestos, debe ser realizado dentro del plazo que señale el supervisor designado para el seguimiento, vigilancia y control del contrato, y aunado a ello, debe ser autorizado por este, previa presentación de informe y verificación de los precios del mercado.

2.4.2.3. Repuestos e Insumos

Todos los repuestos y demás elementos de control, así como los insumos, limpiadores, gas y desincrustantes que se requiera cambiar o renovar en los equipos serán originales y suministrados por el contratista.

Igualmente debe suministrar sin costo adicional para la Entidad, lubricantes, grasa y en general todos los materiales y elementos que se requieran para la limpieza y aseo de los equipos los cuales hacen parte del mantenimiento preventivo.

La facturación electrónica del mantenimiento correctivo se discriminará el repuesto utilizado, acompañado del informe respectivo, en que se indiquen los equipos atendidos, la fecha de la prestación del servicio.

2.4.2.4. Calidad de los Repuestos

Este debe ser original, y debe contar con un periodo de garantía mínima de 6 meses.

2.4.2.5. Garantía de Servicio

El Contratista deberá garantizar la calidad de los servicios prestados, para ello debe contar con las herramientas necesarias para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento.

3. SITIO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la calle 25 No. 8 - 54 en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley para la ejecución del contrato de que trata el articulo 41 de la ley 80 de 1993.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La tipología del contrato a suscribir, obedece a un contrato típico de la administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual, según el objeto establecido en precedencia, contiene prestaciones contractuales relacionadas con prestación de servicios y apoyo a la gestión relacionadas con los mantenimientos preventivos, y prestaciones contractuales relacionadas con suministros de repuestos, los cuales se irán instalando de tracto sucesivo, cuando de los mantenimientos preventivos y correctivos, aunado a las necesidades del servicio, lo requieran.

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El ordenamiento jurídico en materia de contratación pública, más específicamente la ley 1150 de 2007 establece que, la escogencia de los contratistas que colaboran con la administración para el cumplimiento de los fines estatales de que trata el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se llevará a cabo a través de alguna de las modalidades a saber: i-) Licitación pública ii-) selección abreviada iii-) concurso de méritos iv-) contratación directa v-) mínima cuantía.

Para lo que tiene que ver con la modalidad de selección de mínima cuantía, tenemos que esta se encuentra prevista en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Esta disposición de orden legal, se encuentra reglamentada por la subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss, del decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por la ley 1860 de 2021, modalidad de selección que es procedente, si se tiene en cuenta que, el precitado artículo 94 de la ley 1474 de 2011, establece que, independientemente del objeto a contratar, si la futura contratación no supera o excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, está se efectuará con las reglas allí previstas, de modo que, lo determinante para la procedencia de esta modalidad de selección, es que el presupuesto oficial establecido por la Entidad contratante para la suscripción del futuro contrato, NO supere el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, lo cual tiene ocurrencia en el presente asunto debido a que, la justificación del valor del contrato de conformidad con el estudio de precios realizado por la entidad con fundamento en cotizaciones realizadas a distintos

proveedores aptos para la ejecutar el objeto del futuro contrato, aunado al análisis de los precios en contratos con objeto similar suscrito por otras entidades, permiten estimar el presupuesto oficial del contrato en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS., M.C., ($10.000.000.oo), cuantia NO excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, establecida para la vigencia 2025, en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.C., ($ 39.858.000.oo), razón por la cual, la modalidad de selección a utilizar, es la contemplada en la subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Finalmente, se debe indicar que el presente proceso de selección se podrá limitar a Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que a la postre indica:

> *"(...) Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (...)". En este caso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibidem, los proponentes Mipyme deberán acreditar, en los términos que se otorguen a través del respectivo cronograma del proceso, los siguientes requisitos:*
>
> *"(...) La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (...)".

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO; además, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias y/o requisitos incluidos en la invitación pública.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto total es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, recursos estos que serán garantizados con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 06-204, calendado con fecha 03-06-2025, con código Ccpet 2.1.2.02.02.008, Cpc 8715299 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -.

6.2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar se escogió como referencia y calculo entre varios precios de mercado de dos (2) cotizaciones. Lo anterior permite reducir costos en la contratación para la administración y garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, las cuales se detallan a continuación.

	CAN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		VR. UNITARIO SIN IVA	VR. UNITARIO CON IVA	VR. UNITARIO SIN IVA	VR. UNITARIO CON IVA	VR. UNITARIO SIN IVA	VR. UNITARIO CON IVA
Aire acondicionado LG MINISPLIT 24.000BTU – INVERTER	1	$ 205.882	$ 245.000	$ 184.874	$ 220.000	$ 195.378	$ 232.500
Aire acondicionado MINISPLIT 18.000 BTU ROYAL	1	$ 205.882	$ 245.000	$ 184.874	$ 220.000	$ 195.378	$ 232.500
Aire acondicionado tipo piso – techo de 410ª STARLIHT	1	$ 205.882	$ 245.000	$ 184.874	$ 220.000	$ 195.378	$ 232.500
Aire acondicionado tipo piso – techo de R22 STAR LIHT	1	$ 205.882	$ 245.000	$ 184.874	$ 220.000	$ 195.378	$ 232.500
Aire acondicionado MINI SPLIT LG DE 24.000 BTU	1	$ 205.882	$ 245.000	$ 184.874	$ 220.000	$ 195.378	$ 232.500
Aire acondicionado MINISPLIT 18.000 BTU INVERTER	1	$ 147.059	$ 175.000	$ 126.050	$ 150.000	$ 136.555	$ 162.500
Aire acondicionado MINISPLIT 12000 BTU	1	$ 147.059	$ 175.000	$ 126.050	$ 150.000	$ 136.555	$ 162.500
Aire acondicionado tipo TECHO de 5 toneladas	1	$ 222.689	$ 265.000	$ 201.680	$ 240.000	$ 212.185	$ 252.500
Aire acondicionado INVERTER de 12000 BTU - OLIMPO	1	$ 147.059	$ 175.000	$ 126.050	$ 150.000	$ 136.555	$ 162.500
Aire acondicionado tipo piso -TECHO CAP3TR 36.000BTU BLUE LINE	1	$ 205.882	$ 245.000	$ 184.874	$ 220.000	$ 195.378	$ 232.500
Aire acondicionado tipo PISO – TECHO CAP5TR 60.000 BTU BLU LINE	1	$ 222.689	$ 265.000	$ 201.680	$ 240.000	$ 212.185	$ 252.500
Aire acondicionado MINISPLIT 12.000BTU BLU LINE	1	$ 147.059	$ 175.000	$ 126.050	$ 150.000	$ 136.555	$ 162.500
TOTAL			$ 2.700.000		$ 2.400.000		$ 2.550.000

Adicionalmente, a efectos de justificar los valores unitarios, se analizaron experiencias contractuales de otras entidades públicas con el fin de verificar los precios del mercado, en este sentido se verificó por la plataforma SECOP II otros contratos con objeto similar encontrándose que el rango de precios para ítems de características similares se ajustaba a los precios cotizados, como se observa en la imagen a continuación:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

BIENESTAR FAMILIAR

FORMATO DE COTIZACIÓN

EMPRESA	PEREZ INGENIERIA SAS	Nit	
REPRESENTANTE		DIRECCION	
E-MAIL		CELULAR	

- Revisar todos los requerimientos que se exponen en el documento "Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y Entrega de Bien" (FCT) y Anexo, y formular su cotización en concordancia con ellos, garantizando que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas descritas en la FCT.
- El precio de la cotización debe ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
- La cotización debe ser presentada por escrito y por ambos lados en una sola hoja o cara, si requiere agregar un anexo adjuntar, en la misma hoja o cara, si no es posible anexar en hoja al mismo volumen.
- No modificar, agregar o quitar ningún ítem o suceder. La inclusión se debe hacer en las notas de cualquier modificación del mismo.

COTIZACIÓN

"Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de Sistemas de Aires Acondicionados y Plantas Eléctricas ubicados en las instalaciones del ICBF Regional Cauca y Centros Zonales Norte, Sur, Costa Pacífica y Popayán"

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA DE CONDICIONES

AIRES ACONDICIONADOS

ITEM	DETALLE	MARCA	CENTRO ZONAL O SEDE	UBICACIÓN	CANT AIRES	MANTENIMIENTOS AL AÑO	VR. UNITARIO	Valor IVA	VALOR DEL MNTO PREVENTIVO INCLUIDO IVA
1	MINI SPLIT DE 18.000 BTU	SAMSUNG	SEDE REGIONAL - POPAYAN	CENTRO CABLEADO SISTEMAS	1	2			
2	MINI SPLIT DE 24.000 BTU	HACEB	SEDE REGIONAL - POPAYAN	CENTRO CABLEADO SISTEMAS	1	2			
3	MINI SPLIT DE 18.000 BTU	SAMSUNG	SEDE REGIONAL - POPAYAN	CENTRO CABLEADO UPS	1	2			
4	MINI SPLIT DE 12.000 BTU	SAMSUNG	SEDE REGIONAL - POPAYAN	CENTRO CABLEADO PRIMERA INFANCIA	1	2			
5	MINI SPLIT DE 12.000 BTU	LG	SEDE REGIONAL - POPAYAN	CENTRO CABLEADO PRIMERA INFANCIA	1	2			

De las dos cotizaciones recibidas, se tomaron los precios unitarios IVA incluido y se realizó un promedio de ellos, se multiplicaron por la cantidad real requerida por esta entidad, para efectos de determinar el valor estimado del proceso contractual.

VALOR PROMEDIO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTOS REQUERIDOS

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	COTIZACIÓN 1	
		VR. UNITARIO CON IVA	VR. PARCIAL CON IVA
Aire acondicionado LG MINISPLIT 24.000BTU - INVERTER	2	$ 232.500	$ 465.000
Aire acondicionado MINISPLIT 18.000 BTU ROYAL	1	$ 232.500	$ 232.500
Aire acondicionado tipo piso – techo de 410ª STARLIHT	1	$ 232.500	$ 232.500
Aire acondicionado tipo piso – techo de R22 STAR LIHT	1	$ 232.500	$ 232.500
Aire acondicionado MINI SPLIT LG DE 24.000 BTU	1	$ 232.500	$ 232.500
Aire acondicionado MINISPLIT 18.000 BTU INVERTER	1	$ 162.500	$ 162.500
Aire acondicionado MINISPLIT 12000 BTU	1	$ 162.500	$ 162.500
Aire acondicionado tipo TECHO de 5 toneladas	1	$ 252.500	$ 252.500
Aire acondicionado INVERTER de 12000 BTU - OLIMPO	8	$ 162.500	$ 1.299.998
Aire acondicionado tipo piso -TECHO CAP3TR 36.000BTU BLUE LINE	1	$ 232.500	$ 232.500
Aire acondicionado tipo PISO – TECHO CAP5TR 60.000 BTU BLU LINE	2	$ 252.500	$ 505.000
Aire acondicionado MINISPLIT 12.000BTU BLU LINE	1	$ 162.500	$ 162.500
TOTAL POR UNA RONDA			**$ 4.172.500**
TOTAL POR DOS RONDAS			**$ 8.345.000**

Valorada la información proveniente de las cotizaciones, se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar; el cual tendrá dos componentes, discriminados de la siguiente manera:

1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, para los meses que restan del año 2025, hasta el 31 de diciembre, el presupuesto asignado es por el valor de: OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L($8.345.000), y

2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: será por valor de: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 1.655.000); incluido IVA, para los servicios de tipo correctivo que se presenten; suministro de repuestos originales o análogos que se autoricen.

NOTA 1: El valor del contrato a adjudicar tendrá dos componentes: el primero comprenderá el costo del mantenimiento preventivo ofertado por el proponente ganador y el segundo componente (saldo restante del presupuesto oficial), comprenderá el costo de las actividades correctivas, suministro de repuestos originales o análogos, ductería, insumos, accesorios eléctricos, mantenimiento de tubería de desagüe de los aires acondicionados, que se requieran para cada una de aires acondicionados, previa cotización con precios de mercado y autorización del supervisor del contrato.

NOTA 2: El valor a tener en cuenta a la hora de realizar la escogencia de la mejor oferta es por el del mantenimiento preventivo, toda vez que el valor del mantenimiento correctivo no se puede prever. Sin embargo, se adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial y este se discriminará así: el valor indicado en la propuesta para el mantenimiento preventivo y el saldo restante para mantenimiento correctivo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL ESTIMADO PROMEDIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO:	$ 8.345.000
VALOR TOTAL ESTIMADO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	$ 1.655.000
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO:	**$ 10.000.000**

6.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se ha garantizado el compromiso a adquirir mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06-204 de fecha 03-06-2025, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS., M.C., ($10.000.000) por el Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008 Cpc: 8715299, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

6.4. FORMA DE PAGO

La Contraloría General del Departamento de Córdoba, pagará periódicamente mediante la presentación de actas parciales según los servicios efectivamente prestados, esto es, de acuerdo a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, para lo cual, el contratista presentará un informe de actividades debidamente evidenciado que incluya hoja de vida de cada aire reparado y

procedimiento efectivamente aplicados y recibido a satisfacción por parte del supervisor, factura electrónica, acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y los parafiscales según el caso, aunado al informe y certificación por parte del supervisor designado por la entidad.

El informe que deberá presentar el contrista para el trámite del pago deberá contener:

INFORME DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: Incluirá la relación de los procedimientos realizados, recomendaciones, debidamente soportados con registros fotográficos. Además, debe contener hoja de vida de cada aire reparado y procedimiento efectivamente aplicados y recibido a satisfacción por parte del supervisor de estas reparaciones.

INFORME DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS: Incluirá la relación mantenimientos correctivos realizados a los aires de la entidad. Cada soporte realizado deberá incluir los siguientes datos como mínimo: Detalle del repuesto suministrado (tipo, marca, placa, serie, etc), solución del problema, fecha de solución, y debe ir firmado a satisfacción por quien recibió el servicio.

Los repuestos suministrados, deben ser de marca reconocida en el mercado y de excelente calidad. La entrega de los repuestos debe tener entrada de almacén y firmada con el Vo. Bo del supervisor del contrato.

INFORME FINAL: En el último pago el contratista presentará un informe final detallado donde se describa en estado en que se encuentre cada uno de los equipos intervenidos con un concepto final de los equipos que pueden continuar en la entidad en buen, regular o mal estado.

Todos los documentos serán cargados a la plataforma de SECOP II de Colombia compra eficiente por cuenta y responsabilidad del contratista. La Entidad de control debe aprobar o rechazar los documentos cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, si se evidencia errores en los documentos o falencias en el cargue de la información.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

No.	1	2	3	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión
Clase	Específico	Específico	Específico		
Fuente	Externa	Externa	Externa		
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución		
Tipo	Operacional	Económico	OPERACIONAL		
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Imposibilidad de adquisición de los repuestos y accesorios para realizar los mantenimientos.	Que la entidad no cancele al contratista oportunamente los servicios realizados.	Que el contratista no cuente con los técnicos idóneos para la prestación del servicio.		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Interrupción en las actividades laborales presenciales por no tener unas condiciones de clima óptimas y confortables para el desarrollo de las funciones.	Que el contratista no preste los servicios oportunamente.	Retraso en la ejecución del contrato.		
Probabilidad	2	3	3		
Impacto	4	3	4		
Valoración	5	6	6		
Categoría	Medio	Alto	Alto		
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad	Contratista		
Tratamiento/ Controles a ser implementados	El contratista debe garantizar la disponibilidad de los repuestos a utilizar durante el desarrollo de las actividades contratadas.	Hacer el seguimiento a los pagos oportunos según lo establecido en el contrato.	En la selección del contratista se debe revisar cuidadosamente que cumplan con todos los requisitos y documentación requerida para poder suscribir el contrato.		
Probabilidad	2	2	2		
Impacto	1	2	2		
Valoración	2	5	4		
Categoría	Bajo	Medio	Bajo		
Afecta la ejecución del contrato	Si	Si	Si		
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Entidad	Contratista		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de ejecución del contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Desde el inicio del contrato		
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al cumplimiento	Seguimiento al cumplimiento	Verificando que el contratista tome las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo contratado.		
Periodicidad ¿Cuándo?	En cada mantenimiento realizado	En cada evento realizado	En cada mantenimiento realizado		

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el servicio a contratar, la entidad considera pertinente exigir al contratista que constituya una póliza a favor de la Contraloría General del Departamento de Córdoba que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por el término del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el término del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
CALIDAD DE BIENES	Por el término del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que éste sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

9. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

El contrato directo que se suscriba dará lugar al pago de los siguientes Impuestos, estampillas del 10% del valor total del contrato, así:

No.	Descripción	% Gravamen
1	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.50%
2	ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	3,00%
3	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%
5	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2,00%

Para la liquidación del Impuesto de estampillas, este se debe solicitar al correo: recaudo.impuestos@cordoba.gov.co de Rentas Departamentales de Córdoba.

La retención en la fuente se aplicará conforme a lo establecido a las normas tributarias.

El acta de inicio se firmará una vez el contratista haya enviado a la entidad de control los recibos de pago del impuesto de estampillas cargados a través de la plataforma SECOP II de Colombia compra eficiente.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 217 de la Ley 019 de 2012, con relación a la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, señala lo siguiente:

> *"(...) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
>
> *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"*

De acuerdo a lo anterior, el contrato a suscribirse será objeto de liquidación.

Se firma en montería a los cuatro (04) días del mes de junio de 2025.

MÁXIMO BAENA LÓPEZ
Secretario General de organismo de control

Elaboro: Robin L.
Reviso: Máximo B.